



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO

GENERAL RAFAEL URDANETA

CÚA

GACETA MUNICIPAL 004

EXTRAORDINARIA N° 004

AÑO MMXXI, CÚA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

SUMARIO

**ORDENANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA "SUMAR"**

EDICIÓN 10 EJEMPLARES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
GENERAL RAFAEL URDANETA. CÚA ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA

El Concejo Municipal del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Miranda, en uso de sus atribuciones y Potestades legales, establecidas en el Numeral 2 del artículo 179 y 180 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el numeral 1 del artículo 54, Números 1y4 del Artículo 95, 160y 163 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 1 del Código Orgánico Tributario.

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consideración con las atribuciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus Artículos, 156 numerales 12,13 y 16, artículo 168 numeral 3, de igual manera en sus artículos 169 y 174 y en concordancia con la Ley orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 4 numerales, 6,7 y 8, igualmente en sus artículos 54, 69, 71, 88 numerales 2 Y 3 y 173. En vista que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela atribuye a los Municipios la autonomía para la creación, recaudación e inversión de sus ingresos en virtud de ello, la Municipalidad de este Municipio esta investido de la potestad legal de elegir el modo de gestión que considere más acorde y beneficiosa para el gobierno, administración y asunción de sus competencias, considerando que corresponde a los Municipios velar por la eficiencia y eficacia de sus servicios, pudiendo desconcentrar su prestación. Actualmente se hace imperante desarrollar políticas y planes para adecuar el sistema tributario Municipal y fortalecer la capacidad de recaudación y fiscalización tributaria de nuestro Municipio Autónomo General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda: desarrollando una cultura tributaria local que asegure el aumento de la recaudación Municipal de los impuestos y tasas previstas de forma justa en las distintas Ordenanzas Tributarias Vigentes, fundamentando su acción en los principios constitucionales de transparencia, honestidad, legalidad, equidad, justicia y responsabilidad. Con los fines de formalizar la iniciativa de interactuar con las personas y mejorar el servicio tributario, la administración Municipal podrá

adaptar su organización a determinadas condiciones de especialidad funcional y de particularidad territorial, transfiriendo atribuciones de sus órganos superiores a sus órganos inferiores, los cuales estarán jerárquicamente, subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial de conformidad con las disposiciones legales aplicables, concentrándose la decisión a través de actos administrativo dictados, Ordenanza o Ley Local, que regule su creación y norme o regule su funcionamiento; ante lo anteriormente expuesto y en busca de la armonización tributaria y tal como lo establece los artículos 178 y 179 de la ley del poder Municipal la cual otorga a los Municipios poder taxativo y expreso para celebrar acuerdos entre ellos y con otras entidades político-territorial para propiciar la coordinación y armonización tributaria por lo tanto se ratifica en todas sus partes lo contenido en la Sentencia 0078 de fecha 07 de Julio, del 2020 en Sala Constitucional del Tribunal Supremo de **JUSTICIA QUE ORDENA LA CONFORMACION DE MESAS TECNICAS DE ARMONIZACION TRIBUTARIA CON LA VICEPRESIDENCIA PARA EL AREA ECONOMICA Y QUE ESTABLECE SIMPLIFICAR EL CLASIFICADOR UNICO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, INDUSTRIA, COMERCIO** e índole similar y la creación ,actualización de sistemas virtuales y digitales de administración tributaria e igualmente su importancia en establecer **EL PETRO** como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de los tributos y sanciones en los Municipios y por lo que se requiere emergencia legislativa para armonizar las ordenanzas en materia tributaria. Siendo ello así, se procede y crea, a través de la presente Ordenanza o Ley Local la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA** que también podrá identificarse con las siglas “**SUMAR**”, como órgano desconcentrado municipal sin personalidad jurídica, formando parte de los órganos superiores del nivel central de la función Ejecutiva del Poder Municipal, aunque sería dotado de capacidad de gestión presupuestaria , administrativa, técnica y funcional, con la finalidad que permita efectivamente la captación de ingresos para ser reinvertidos en el funcionamiento de los. servicios de la administración tributaria Municipal que comprende la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios sin perjuicio de los establecido en otras leyes, quien ejerce el control jerárquico de conformidad con los lineamientos del Alcalde o Alcaldesa como responsable de la Hacienda Pública Municipal, por disposición de nuestra constitución, leyes y reglamentos.

TITULO I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y ámbito de aplicación

ARTICULO 1º: Se crea la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA**, la cual se identificara con las siglas “**SUMAR**”, el cual tendrá como objetivo principal prestar los servicios de recaudación tributaria en el Municipio Urdaneta del Estado Bolivariano de Mirada.

ARTICULO 2: la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**, funcionará como órgano desconcentrado sin personalidad jurídica dependiendo del Ejecutivo Municipal con los lineamientos del Alcalde o Alcaldesa, quien dará las instrucciones a la Superintendencia Municipal de Administración y Recaudación del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariana de Venezuela por ser el responsable de la Hacienda Municipal por Mandato Constitucional y según las leyes que rigen la Materia Municipal.

ARTICULO 3º: la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**, es un servicio de capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, financiera, técnica y funcional, que permita efectivamente la captación de ingresos que comprende la fiscalización, gestión y recaudación de los tributos Municipales sin perjuicios de lo establecido en las leyes de nuestro ordenamiento jurídico.

ARTICULO 4: la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**, tiene como objetivo principal la recaudación de los tributos en el ámbito geográfico del Municipio Urdaneta, acorde con el potencial que tiene la entidad, basado en las atribuciones que le otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Código Orgánico Tributario, las Ordenanzas Municipales y los demás instrumentos normativos sobre la materia

ARTICULO 5: LA **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**, tendrá las siguientes competencias atribuciones y funciones entre otras.

1) Cumplir y hacer cumplir a través de una óptima fiscalización y supervisión las Ordenanzas Municipales que en materia tributaria estén vigentes en el Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano Miranda, así como también lo establecido en las leyes Nacionales, Estadales o Especiales que tengan que ver con la aplicación en los tributos Municipales.

2) Recaudar los tributos, las tasas, las multas, los intereses y demás obligaciones asesorías en el ejercicio de sus atribuciones previstas en la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Código Orgánico Tributario, las Ordenanzas Municipales y los demás instrumentos Normativos sobre la materia tributaria.

3) Aplicar instrumentos tecnológicos, digitalizados, financieros y administrativos, para asegurar una óptima recaudación en el municipio.

4) Administrar el presupuesto interno que le será asignado para la ejecución de sus gastos apegado al ordenamiento jurídico que rija la materia y en concordancia con las instrucciones impartidas por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda.

5) Elaborar propuesta para definir las políticas tributarias en el municipio y su incidencia en la vida local y regional.

6) Determinar las obligaciones tributarias de los contribuyentes y crear mecanismos necesarios para el cobro efectivo de los tributos de acuerdo a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Municipal vigente y aquel que le corresponda por la vía supletoria.

7) Actualizar, sistematizar, computarizar y divulgar toda la información sobre la normativa relacionada con los tributos Municipales a través de campañas de información y concientización tributaria que contribuya a mejorar la recaudación.

8) Planificar, Coordinar, supervisar y motivar la inscripción y registro de los contribuyentes en todo el Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda.

9) Determinar, fiscalizar e investigar todo lo relativo a la aplicación de la Ordenanzas Tributarias, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás instrumentos jurídicos de carácter tributario del Municipio, inclusive en los casos de exenciones, exoneraciones y rebajas, así como prevenir, investigar y determinar las contravenciones y defraudaciones e infracciones tributarias e imponer las sanciones correspondientes.

10) Crear los mecanismos de control, tanto administrativos como tributarios, que sean necesarios en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

11) Estimar las metas de recaudación y la incidencia económica y financieras de los incentivos tributarios establecidos en las leyes y Ordenanzas respectivas y evaluar el comportamiento de los ingresos emitiendo las recomendaciones que los casos ameriten, así como realizar las evaluaciones pertinentes y tomar los correctivos que corresponda de manera oportuna e inmediata.

12) Elaborar mensualmente los informes económicos y estadísticos de los tributos Municipales a fin de mantener actualizada la gestión del Servicio en los ámbitos de su competencia.

13) Organizar la tramitación de licencias, solvencias certificaciones, constancias, autorizaciones y demás documentos sobre los cuales tenga competencia y cualquier otra autorización que tenga relación con actividades que se encuentren gravadas por cualquier ley, ordenanza o instrumento normativo dentro del Municipio, una vez que se cumpla con el ordenamiento jurídico del mismo.

14) Planificar, administrar y dirigir todo lo relacionado a programas y sistema actualizados computarizados de información en el área de su competencia.

15) Coordinar con las dependencias y órganos del Poder Público que hacen Vida en el Municipio y demás entes privados, aquellas labores que deba ejecutarse tendientes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación Municipal en el territorio del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda.

16) Velar por la correcta aplicación del Sistema de Administración Tributaria a su cargo, a fin de lograr eficientemente los objetivos del servicio.

17) Tener a la disposición computarizado lo relativo al diseño y emisión de formularios, publicaciones, formatos, formas e instrumentos de pago de la obligación tributaria y similar, requeridas por la Administración Tributaria Municipal para los fines consiguientes.

18) Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de **la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA** y presentarlo a la consideración y aprobación del Alcalde o Alcaldesa, a los fines de su incorporación en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Municipio.

19) Administrar el presupuesto interno que le sea asignado para la ejecución de sus gastos de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

20) Establecer y supervisar todos los mecanismos de control de la gestión, tanto administrativa como tributaria que sean necesarias en el cumplimiento de sus obligaciones.

21) Realizar los informes tributarios, financieros contables y presupuestarios necesarios y presentarlos al Alcalde o Alcaldesa en el tiempo establecido requerido.

22) Administrar y dejar constancia de todos los sistemas de Gestión Humana de Bienes y Servicios y cualquiera que le sean asignados, así como del personal y los bienes que lo conforman o asignados.

ARTICULO 6°: LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA“SUMAR”, tendrá la siguiente estructura organizativa:

1.- Superintendente “**SUMAR**”.

2.- Auditoria Interna.

3.- Oficina de Atención al Soberano

4.- Gerente General

5.- Gerencia Administrativa

5.1 Unidad de Consultoría Jurídica

5.2 Unidad de Planificación y Presupuesto

5.3 Unidad de Administración

5.3.1 Oficina de Informática y telecomunicaciones

5.4 Unidad de Gestión Humana

6.- Gerencia de Rentas Municipales

6.1 Unidad de Recaudación, verificación y liquidación

6.1.1 Oficina Recaudación Tributaria

6.1.2 Oficina de Verificación, liquidación y recaudación ingresos para fiscales.

6.2 Unidad de Actividades Económicas y Expendido de Licores

6.2.1 Oficina de Actividades Económicas

6.2.2 Oficina de Comercio eventual y ambulante

6.2.3 Oficina de Expendido de Licores

6.3 Unidad de Inmueble Urbano, Vehículo y Transacciones inmobiliarias

6.3.1 Oficina de Inmuebles Urbanos

6.3.2 Oficina de Vehículo

6.3.3 Oficina de Transacciones Inmobiliarias

6.4 Unidad de Publicidad Comercial, Juegos, Apuestas lícitas y Espectáculos Públicos.

6.4.1 Oficina de Publicidad y Propaganda Comercial

6.4.2 Oficina de Juegos y Apuestas lícitas

6.4.3 Oficina de Espectáculos Públicos

6.5 Unidad de Control Fiscal

6.5.1 Oficina de Inspección y fiscalización

6.5.2 Oficina de Criptoactivo

TITULO II

ATRIBUCIONES COMO SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL CARGO DE SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 7: El cargo de Superintendencia de Administración Tributaria del Municipio Urdaneta, será de libre nombramiento y remoción del Alcalde o Alcaldesa.

ARTÍCULO 8: Los funcionarios que ejerzan cargos y/o efectivas funciones de fiscalización de auditoría fiscal y todos aquellos del Alto Nivel o de Confianza serán de libre nombramiento y remoción del Alcalde o Alcaldesa.

ARTICULO 9: LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA, “SUMAR”, actuara bajo la dirección de la máxima autoridad del Municipio Alcalde o Alcaldesa.

CAPÍTULO II

DEL NIVEL DE PROCESOS ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 10: La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”, dispondrá de las siguientes fuentes de ingresos:

- a) Por los aportes ordinarios y extraordinarios que anualmente se le asigne en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio General Rafael Urdaneta.
- b) Por los aportes que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Por otros aportes o donaciones que reciba de los órganos de la Administración Pública Nacional Estadal o Municipal y de Entidades Públicas o Privadas.

ARTICULO 11: A los efectos de lo previsto en el artículo anterior se destinara a la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**, como asignación presupuestaria ordinaria en el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al periodo del año fiscal en curso, un monto que en ningún caso será menor del 5% ni mayor a 8% del monto de los ingresos que estime recaudar en ese ejercicio económico financiero y de la misma forma se calculara para los siguientes años. **PARAGRAFO UNICO:** Las leyes y Ordenanzas correspondiente establecerán las tarifas las tasas, y los precios públicos por los servicios que preste **“SUMAR- URDANETA”**, por la comercialización de bienes o servicios. Igualmente fijara los criterios de indexación para que el Alcalde o Alcaldesa previa reglamentación, los adecue a la realidad económica del Municipio.

ARTICULO 12: Mientras **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR- URDANETA”**, no disponga de los recursos financieros y humanos necesarios para crear y mantener su propia estructura funcional, recibirá el apoyo directo para el cumplimiento de sus funciones de las dependencias de la Alcaldía que designe el Alcalde en las respectivas áreas de su competencias.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio económico financiero correspondiente al periodo del año fiscal en curso, **la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR- URDANETA”**, asumirá las asignaciones presupuestarias previstas en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del año fiscal en curso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la puesta en marcha de **la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR- URDANETA”**, además del presupuesto Ordinario con que contara le será asignado una cantidad adicional presupuestaria que garantice la cobertura de los gastos de organización y puesta en marcha de **“SUMAR- URDANETA”**. Tal asignación una vez justificados los gastos, por el o la Superintendente Municipal,

será acodada por el Alcalde o Alcaldesa, a través del procedimiento de traspasos o mediante la aprobación de créditos adicionales.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez que la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR-URDANETA”**, haya conformado su estructura parcial o total se irán incorporando los apoyos directos mencionados en este artículo y el Servicio asumirá sus funciones de manera autónoma y con cargo a su propio presupuesto de ingresos y gastos.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 13: Al entrar en vigencia la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR-URDANETA”**, asumirá todas las funciones y competencias que tiene atribuidas por la Dirección de Hacienda Municipal. En consecuencia **“SUMAR-URDANETA”**, se regirá a partir de dicha fecha, por lo que dicte el Alcalde o Alcaldesa para el Funcionamiento de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR-URDANETA”**, por los manuales de normas y procedimiento y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ARTICULO 14: La prestación de servicios de los funcionarios públicos, que presten servicio en la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR-URDANETA”**, que se crea mediante esta Ordenanza, se regirá por lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y cualquier otro que se disponga legalmente sobre el particular.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO I

CONTROL INTERNO

ARTICULO 15: Una vez que entre en vigencia esta ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa dispondrá de treinta (30) días para que mediante decreto reglamentar la estructura administrativa, organizativa y funcional de cada una de las Direcciones, Coordinaciones y Oficinas que integran **la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**, con indicación de las funciones atribuidas a la misma.

ARTICULO 16: Hasta tanto no se organice la Unidad de Auditoría Interna de **la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**, y se celebre el concurso público para la designación del Auditor Interno o Auditoría Interna, la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio General Rafael Urdaneta, del Estado Bolivariano de Miranda, realizará las funciones de control interno que determinaran las normas de control fiscal.

ARTICULO 17: La Alcaldía del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, deberá comunicar masiva y públicamente el contenido de la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DEROGATORIAS FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 18: Cuando en cualquier instrumento jurídico se haga referencia al Servicio Municipal de Administración Y Recaudación del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, se entenderá a **la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO URDANETA “SUMAR”**.

CAPITULO II

VIGENCIA

ARTÍCULO 19: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Municipio Autónomo General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, a los Once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

(2021), año 2010 de la independencia, 162 años de la federación y 22 años de la Revolución.

CONCEJALA: DAGSI RODRÍGUEZ

CONCEJAL ARGENIS BURGOS

PRESIDENTA DEL CONCEJO

PRIMER VICEPRESIDENTE

MUNICIPAL

Fdo.

Fdo.

CONCEJAL: LUIS SERRANO

SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Fdo.

CONCEJALES Y CONCEJALAS

MARÍA SALOMÉ SANTAELLA

EDUARDO MATOS

Fdo.

Fdo.

NELSON MIRANDA

ZONIA REINA DE SANTO

Fdo

Fdo

JOSÉ LUIS NAVAS

PAOLA ARTAHONA

Fdo.

Fdo.

LICDA. LISBETH VELASCO

SECRETARIA MUNICIPAL.

Fdo.

GABRIELA ALEJANDRA SIMOZA ROMERO

**ALCALDESA DEL MUNICIPIO GENERAL RAFAEL
URDANETA**